

DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres.
Directores y Asamblea General de Miembros de
Registro Regional de Direcciones IP para América
Latina y el Caribe (LACNIC)
Montevideo - Uruguay
Presente.

Objeto

1. Hemos auditado los estados contables de **Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y el Caribe (LACNIC)** que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes Estado de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio expresados en dólares estadounidenses, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con su Anexo y Notas que contienen un resumen de las políticas contables más importantes y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la Administración por los estados contables

2. La Dirección de **Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y el Caribe (LACNIC)** es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay conforme a lo estipulado en los Decretos 103/91, 266/07, 99/09 y complementarios. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que los referidos estados contables estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraudes o errores, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y realizando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados contables mencionados anteriormente, basada en nuestra auditoría. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay recogidas en nuestro país por el Pronunciamiento Nº 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y técnicos y que planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener un grado razonable de seguridad acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.
4. Una auditoría implica ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las cifras y otras informaciones reveladas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer dichas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad, en lo referido a la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados contables.
5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Dictamen del Auditor Independiente

1/11

Plaza Cagancha 1145 Piso 6
Montevideo (11100) Uruguay
Tel. (+598) 2903 0313 Fax. (+598) 2903 0373
www.unity.com.uy

RSM International

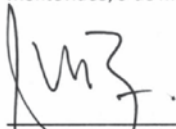
Opinión

6. En nuestra opinión, los estados contables mencionados anteriormente presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de **Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y el Caribe (LACNIC)** en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2010, y el resultado de sus operaciones, flujos de efectivo y evolución de su patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha de acuerdo con Normas Contables Adecuadas en la República Oriental del Uruguay, conforme a lo establecido por los decretos N° 103/91, 266/07, 99/09 y complementarios.

Limitación de Uso

7. Este informe está destinado para información y uso de la Dirección de **Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y el Caribe (LACNIC)** y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Montevideo, 9 de marzo de 2011.



Jorge Gutfraind
Contador Público
C.P. 32.922



Dictamen del Auditor Independiente

II/II